

Reconocimiento y castigo: legislación e inclusión queer en España

Marta FERNÁNDEZ ALBUERNE
Universidad de St Andrews
mfa5@st-andrews.ac.uk

RESUMEN

El presente estudio desarrolla un recorrido histórico de la legislación relacionada con las personas LGBT en España para sentar las bases de lo que plantea como la transformación desde el castigo a través del reconocimiento al castigo como reconocimiento. Se enmarca dentro de las líneas críticas de la teoría queer de las Relaciones Internacionales, desarrollando una lectura queer descontenta basada en una metodología que combina el trabajo de Sara Ahmed (2010) sobre la infelicidad queer con el Enfoque Histórico del Discurso definido por Martin Reisigl (2017). El discurso se entiende como una manifestación de poder productiva que forma parte de la vida diaria y, por tanto, la legislación se plantea como una forma de discurso dominante cuya función en el proceso de subjetivación es la producción de los sujetos y categorías que alega representar. El argumento central del artículo es que el homonacionalismo y el homocapitalismo constituyen mecanismos que prometen una supuesta entrada a la normatividad a través del orgullo nacional y la generación de beneficios económicos, algo únicamente posible mediante una redefinición temporal del sujeto desviado. Simultáneamente, a través del concepto de la resiliencia, los discursos dominantes plantean el anhelar esta posibilidad de entrada a la normatividad no solo como el medio para alcanzar la vida buena, sino también como un mérito personal, lo que en consecuencia obstaculiza el conseguir cambios a nivel estructural. El estudio se centra en España tanto por ser un caso representativo de estas líneas teóricas como también por presentar posibles nuevos puntos de partida críticos con los supuestos avances legislativos en materia LGBT. El artículo se divide en tres secciones principales. La primera se centra en la presentación del marco teórico y la metodología, definiendo los tres conceptos clave para el trabajo —homonacionalismo, homocapitalismo, y resiliencia— junto con la concepción de la vida buena de Ahmed (2010) y la forma específica en la que se aplica al Enfoque Histórico del Discurso para desarrollar una lectura queer descontenta. La segunda ofrece un recorrido histórico de la legislación relacionada con las personas LGBT durante el franquismo y la transición, analizando la concepción del castigo a través del reconocimiento y estableciendo las bases de control biopolítico de la población que dan lugar a los posteriores discursos homonacionalistas y homocapitalistas. Finalmente, la tercera sección analiza estos discursos y sus implicaciones en profundidad, centrándose en la conocida como Ley trans en el contexto sociopolítico y económico en el que se enmarca.

PALABRAS CLAVE

Homonacionalismo ; homocapitalismo ; resiliencia ; legislación ; España.

| **Recibido:** 30.08.2024 | **Aceptado:** 15.01.2025 | **DOI:** <https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2025.58.004>

| **Formato de citación recomendado:** FERNÁNDEZ ALBUERNE, Marta (2025). "Reconocimiento y castigo: legislación e inclusión queer en España", *Relaciones Internacionales*, nº 58, pp. 79-98.

TITLE

Recognition and punishment: legislation and queer inclusion in Spain

EXTENDED ABSTRACT

This article develops a historical analysis of LGBT-related legislation in Spain in order to establish the analytical basis for what it deems to be an ongoing transformation from punishment through recognition towards punishment as recognition. That is, given that access to rights depends on legal recognition from the state, this study analyses the role currently played by the law in the inclusion of the queer subject. In doing so, it demonstrates the impossibility of achieving true equality under neoliberalism, on the basis that access to rights is framed within a punitive, zero sum game through which the achievement of rights for some is dependent on the Other being devoid of them. The analysis rests upon two foundational claims —firstly, that discourse is a productive manifestation of power that is itself part of daily life; and secondly, that legislation, as a type of hegemonic discourse, is therefore involved in the process of subjectification by producing the subjects and categories it purportedly represents.

Situating itself within critical queer International Relations theory, the study develops an unhappy queer reading through a methodology that combines Sara Ahmed's (2010) work on queer unhappiness with the Discourse-Historical Approach (DHA) of critical discourse analysis as defined by Martin Reisigl (2017). Taking a historical outlook to read legislation —considering it within its sociopolitical and economic context, rather than in isolation— facilitates noting changes in dominant discourses. Through this combined methodology, tracing the changes in state definitions of the so-called normative and deviant subjects becomes feasible, consequently enabling the identification of the mechanisms through which inclusion takes place. Ahmed's work, apart from providing a specific focus on the queer subject, makes it possible to take a critical outlook on what is otherwise presented as progress, to be able to discern the wider consequences of seemingly innocuous narratives of safety and the protection of rights.

The argument presented throughout the article is that homonationalism and homocapitalism are these mechanisms that currently operate in tandem to create seemingly innocuous means to be assimilated into normativity, being respectively premised on national pride and the provision of economic profit. These means, however, require a temporal (re)definition of the deviant subject in order to properly function, thus ensuring the continuation of existing structures of privilege. Hegemonic discourses frame the desire to be assimilated into normativity as the means to reach the so-called good life. Not only that, but by resorting to the concept of resilience, they also frame the capacity to achieve it as being based purely on personal merit, therefore hindering the achievement of any profound changes at the structural level.

Spain has been selected as the basis for the study for two key reasons. Firstly, it constitutes a highly representative case to exemplify these existing lines of critical work within queer International Relations theory. The 2023 Trans law and the discourses surrounding it, which serve as the main case study for the second half of the article, exemplify and operate as part of these homonationalist and homocapitalist narratives of inclusion. The bases of these modes of inclusion can be identified through a historical outlook on Spain's LGBT-related legislation, from its creation specifically for the repression of the queer subject to the evolution towards legislation aimed at the provision of rights. Secondly, its self-proclaimed status as a leader in the defence of LGBT rights offers a vital point of departure for critical engagement with this notion of legislative progress. That is, once homonormative discourses have settled, it becomes possible to be critical of the means through which this inclusion takes place, opening the path for imagining new means of inclusion beyond those premised in the existing system.

The article is structured in three main sections. The first section covers the theoretical framework and methodology in depth, defining the three key concepts for the ensuing analysis. In terms of the theoretical framework, it takes the concepts of homonationalism and homocapitalism as defined by Jasbir Puar (2007) and Rahul Rao (2020) respectively. The concepts are understood as the means through which neoliberal inclusion is premised, looking as well at the geopolitical hierarchies that they are meant to perpetuate. Then, the definition of resilience given by Alison Howell (2015) is applied to the reading of queer inclusion as being based on an individualised perspective aimed at the prevention of far-reaching structural change. Regarding methodology, the article first defines Ahmed's (2010) conceptualisation of the good life, and the specific way in which it is combined with Reisigl's (2017) definition of the Discourse-Historical Approach. This combined methodology serves to develop an unhappy queer reading —particularly in terms of providing a critique that is grounded on claims towards emancipation rather than on an unattainable analytical neutrality.

The second section offers a historical overview of LGBT-related legislation in Spain. Starting with Francoism, it presents the conceptualisation of punishment through recognition by examining the legal definition of the category of the deviant subject and the inclusion of the queer subject within it. It also pays close attention to the establishment of biopolitical means of control of the population that were later to give rise to homocapitalist discourses, particularly through its framing of personhood as being dependent on productivity. Then, looking at the Democratic Transition period, it analyses the establishment of these bases for homonationalism instead, tracing the construction of the Other that emerged from Spain's own self-proclaimed status as a democratic, modern state.

The third and last section takes these bases and demonstrates their embedment in current legislation to further explain how homonationalism, homocapitalism, and resilience are combined as a means for neoliberal inclusion. In particular, as mentioned above, the section focuses on analysing these discourses and their specific implications through an in depth reading of the 2023 Trans law and the narratives surrounding it. It begins by looking at homonationalist discourses, exposing the ways in which the language of defending LGBT rights can be instrumentalised to simultaneously promote civilising discourses and anti-immigration narratives, both being based on a positive portrayal of repressive state apparatuses. This positive portrayal represents the change towards punishment as recognition, making protection become synonymous with the punishment of the Other. Regarding homocapitalism, it demonstrates that the neoliberal system of rights is purportedly fragile, making them conditional on the provision of economic profit. The article concludes by providing avenues for future research, encouraging further critique that aims to imagine the possibilities of inclusion beyond existing parameters and through the dismantling of structures of privilege.

KEY WORDS

Homonationalism ; homocapitalism ; resilience ; legislation ; Spain.

Introducción

“‘Orgullo de País’ hace referencia también al orgullo que supone vivir en un país inclusivo y que valora la diversidad. [...] Se reivindica la idea de un país integrador, respetuoso y democrático, que avanza hacia el futuro de manera imparable” (Ministerio de Igualdad, 2022, párr. 3).

Con estas palabras, el Ministerio de Igualdad da inicio a su campaña para el Orgullo de 2022. Se presenta a España como un país líder en la defensa de los derechos LGBT, lo cual, a su vez, lo hace excepcional, moderno, avanzado. Se muestra así el asentamiento de conceptos como la homonormatividad, definida ya en 2002 por Lisa Duggan, o el homonacionalismo presentado en 2007 por Jasbir Puar. Realizar una lectura de la legislación LGBT española actual requiere, por tanto, combinar estos marcos teóricos ya asentados con otros emergentes, como el homocapitalismo de Rahul Rao (2020), con la finalidad de diseccionar el modelo dominante de inclusión *queer*. Especialmente en el caso de las personas trans, cuyos derechos se encuentran en un momento crítico —con la reciente Ley trans en España viéndose enmarcada dentro de un auge de los discursos transfobos a nivel global— es de vital importancia hacer crítica a los supuestos avances conseguidos, bajo el argumento de que los avances y retrocesos son las dos caras de una misma moneda dada la fragilidad de los derechos en el sistema neoliberal.

En este contexto, el presente estudio tiene dos propósitos principales. En primer lugar, se busca situar a España dentro del marco actual de la teoría *queer* de las Relaciones Internacionales, la cual a nivel global continúa centrando principalmente al mundo angloparlante en sus análisis. España no solo ofrece un caso para ilustrar líneas de estudio ya abiertas, sino que, como se explica a través del recorrido histórico, las experiencias de las personas LGBT españolas constituyen una base desde la que entender y criticar estos supuestos avances en derechos, ofreciendo un aporte clave a los estudios *queer* (críticos) de las Relaciones Internacionales. Por tanto, en segundo lugar, el artículo busca presentar estos puntos de partida para la crítica a través de lo que denomina una lectura *queer* descontenta, utilizando la terminología de Sara Ahmed (2010). El argumento resultante del análisis es que el homonacionalismo y el homocapitalismo sirven para promover un sentimiento de inclusividad y reconocimiento basado en la supuesta posibilidad de formar parte del sistema hegemónico —entendido como la imagen preconstruida de la *vida buena*— mientras que conceptos como la resiliencia aplacan reivindicaciones más revolucionarias al ocultar la inherente exclusividad de los proyectos de asimilación neoliberales.

Dado que este reconocimiento tiene una base legal, el argumento se desarrolla trazando la evolución del papel ejercido por la ley en lo que se plantea como el paso desde el castigo *a través del* reconocimiento hacia una redefinición del castigo *como* reconocimiento —con la intención de señalar la imposibilidad de una igualdad real de derechos en el sistema neoliberal, que depende siempre de una imposición punitiva dentro de un juego de suma cero. Se revela cómo las formas de inclusión promulgadas por el estado dependen de una redefinición

constante de la categoría del sujeto (in)deseado, a través de un análisis de los distintos mecanismos reguladores que construyen, *reifican* y naturalizan las cambiantes concepciones hegemónicas de perversión y desviación (Adler, 2017, pp. 21-23). Para ello, el artículo presenta la forma en la que a lo largo de la historia de España estos procesos legales y sociopolíticos han intentado remodelar las subjetividades trans, prestando especial atención a los discursos referentes a la conocida como Ley trans de 2023.

El artículo comienza desarrollando la metodología y el marco teórico. En relación a la metodología, se explica brevemente el enfoque histórico del discurso de Martin Reisigl (2017), la forma de análisis crítico del discurso elegida dada la importancia de entender con una perspectiva histórica el uso de determinados términos en los procesos de subjetivación. Se expone también la decisión de combinar esta metodología con el concepto de la *vida buena* de Sara Ahmed (2010) para desarrollar una lectura *queer* descontenta. En cuanto al marco teórico, se definen los conceptos de homonacionalismo, homocapitalismo y resiliencia, que sirven como base para el análisis posterior. El argumento principal se desarrolla en dos epígrafes. El primero se centra en el análisis histórico de la legislación relacionada con las personas LGBT en España, con la intención de establecer las bases biopolíticas que dan lugar después a los discursos homonacionalistas y homocapitalistas. Estos serán la base del segundo epígrafe, que desarrolla la problemática del modelo de inclusividad actual a través de un análisis en profundidad de la reciente Ley trans. Se concluye con unas observaciones en relación al método empleado y su potencial para la crítica, a su vez abriendo posibilidades para futuros estudios.

1. Una lectura *queer* descontenta: metodología y marco teórico

El estudio se enmarca dentro de las corrientes críticas de la teoría *queer* de las Relaciones Internacionales, tomando los conceptos de homonacionalismo y homocapitalismo como base para el análisis. Jasbir Puar (2007, p. 2) define el homonacionalismo como “una forma extrema de homonormatividad nacional”, haciendo referencia a la inclusión temporal y con fines imperialistas del sujeto *queer* dentro de la imagen del ciudadano normativo construida por el estado. Al condicionar la soberanía al concepto de modernidad, los Estados occidentales se presentan como los líderes en la lucha por los derechos, estableciendo una jerarquía moral global que se utiliza después para justificar el intervencionismo en nombre de la defensa de estos derechos (Haritaworn et al., 2013, pp. 446-447). El homocapitalismo, definido por Rahul Rao (2020, p. 25), se basa en una “estrategia materialista para la inclusión *queer*”, medida principalmente en cálculos de costo-beneficio para las empresas, que oculta el papel del capitalismo en la creación de “la precariedad material en la que surgen los pánicos morales homófobos”. Mientras que los discursos homonacionalistas priorizan la moralidad, los homocapitalistas destacan los beneficios económicos relacionados con la defensa de los derechos LGBT, pero ambos se basan en un método de inclusión *queer* basada en el castigo de un Otro que no puede ser asimilado.

En otras palabras, el homonacionalismo y el homocapitalismo constituyen la base para la asimilación de lo *queer* dentro del sistema neoliberal, ofreciendo una redefinición momentánea de la figura del Otro que se alinea con los intereses del estado. Estas formas de inclusión y

reconocimiento estatales —establecidas a través de discursos legales, sociopolíticos, médicos y culturales— están siempre condicionadas a la asimilación a una normatividad preconstruida. Es aquí donde el tercer concepto clave para el análisis, la resiliencia, cumple su función. La resiliencia centra al individuo como el único responsable para lograr su inclusión y reconocimiento a través de méritos personales (Howell, 2015, p. 20). Se impide así efectuar una crítica estructural al presentar la imposibilidad de la asimilación total como una falla personal, en lugar de como la barrera estructural que permite que el sistema hegemónico se sustente. La situación actual de las personas trans españolas se puede encuadrar en este marco teórico. Frente a un estado neoliberal que busca promover sentimientos de inclusión y reconocimiento a través de llamadas al orgullo nacional y a la aceptación dentro del mercado capitalista, las personas *queer* se encuentran en la encrucijada de utilizar estrategias de asimilación o resistencia.

Esta encrucijada se debe a que ser reconocido por el estado es un prerequisite para convertirse en sujeto —y específicamente, en un sujeto de derecho. A su vez, ser reconocido supone ser producido a través del sistema preestablecido del género, con las categorías que hacen legible al cuerpo al regularizar lo que ha de ser considerado como *normal*. El reconocimiento supone, por tanto, una asimilación a la normatividad que busca regularizar formas de vida, haciéndolas previsibles (Foucault, 1998, pp. 140-144). Esta regularización, siguiendo la terminología de Sara Ahmed (2010, p. 16), constituye al mismo tiempo una supuesta *vida buena* y los comportamientos que permiten alcanzarla, las “guías a la felicidad”. La felicidad, por tanto, se define a través de narrativas de inclusión y reconocimiento ligadas al nacionalismo y al consumismo, estableciendo formas de vida *adecuadas* que, pese a presentarse como beneficiosas para el individuo, en última instancia benefician al estado, constituyendo una mera “secuencia de momentos ‘productivos’ socioeconómicamente” (Freeman, 2010, p. 5).

Estas guías a la felicidad buscan regularizar los comportamientos individuales a través de mecanismos de persuasión y coacción, mostrando las consecuencias negativas derivadas de desviarse del camino correcto. Como los aparatos estatales y los discursos sociopolíticos han definido a lo largo de la historia el ser *queer* como una vida “intrínsecamente infeliz”, el reconocimiento y la inclusión se convierten en el medio por el cual se justifica la necesidad de asimilación —presentándola como algo a lo que aspirar para reconducirse hacia el camino correcto, y que ha de conseguirse por mérito propio (Ahmed, 2010, p. 93). Así, aquellos que rechazan la asimilación —o que no son fácilmente asimilados dentro de la normatividad— quedan categorizados como habiendo elegido deliberadamente una vida infeliz, exponiéndoles aún más a la marginalización y la violencia (Ruti, 2017, p. 14). Bajo la lógica neoliberal de asimilación, la normalización del ser *queer* implica su incorporación a un “sistema de derechos y reconocimiento” punitivo, intrínsecamente basado en la exclusión de las “comunidades racializadas, inmigrantes, sin papeles, empobrecidas, y desposeídas” (Eng y Puar, 2020, p. 3).

En cuanto a metodología, el artículo emplea el análisis crítico del discurso, en línea con diversas investigaciones académicas que estudian la relación entre legislación y activismo LGBT en España con perspectiva histórica. Destacan, entre otros, el análisis de Gema Pérez Sánchez (2000) de las motivaciones que llevaron a la estricta regularización del género y la sexualidad bajo la dictadura franquista, o el más reciente estudio de Víctor Mora Gaspar (2019) sobre los mecanismos biopolíticos desarrollados en la década de los setenta y su persistencia en los discursos *patologizantes* contemporáneos.

Estas continuidades discursivas también han sido analizadas en profundidad por Óscar Guasch Andreu y Jordi Mas Grau (2014), centrándose en cómo las construcciones estatales y legislativas del ser trans han intentado remodelar y disciplinar las experiencias de las personas trans. Dado que el sujeto no es inmutable, sino un producto discursivo del marco político y socioeconómico de un momento temporal concreto, utilizar una perspectiva histórica permite analizar los cambios en lo que se establece como (no) normativo a través de los discursos hegemónicos del momento. Así, por tanto, pueden definirse los sistemas de reconocimiento y castigo que cumplen esta función de producción del sujeto.

Por ello, el presente artículo emplea el enfoque histórico del discurso (EHD), que requiere el uso de una perspectiva histórica para desarrollar una “crítica sociodiagnóstica”, es decir, para exponer las formas en las que el discurso, junto con otras prácticas sociales, constituye una forma de manipulación y de control social (Reisigl, 2017, p. 51). Se busca así mostrar la tensión entre recurrir al lenguaje de la igualdad y los derechos humanos y la realidad de las prácticas estatales discriminatorias. Tomando también como inspiración el trabajo de Michel Foucault (1979, p. 86), se entiende el discurso, y en concreto la intersección de sus modalidades legales y sociopolíticas, como una manifestación de poder productivo presente en la vida diaria. Es decir, en tanto que la ley tiene como fin regular y clasificar a través de categorías supuestamente objetivas y universales, al mismo tiempo sirve para crear estas subjetividades que alega representar. Por tanto, el análisis considera las leyes estatales no como una representación de las subjetividades *queer*, sino como un intento activo de remodelarlas. El EHD, dada su perspectiva histórica, permite trazar la evolución de la legislación —y los consecuentes cambios en la construcción estatal del sujeto (in)deseado— dando cuenta de continuidades y fragmentaciones en los discursos hegemónicos.

Para llevar a cabo la crítica sociodiagnóstica, el análisis se centra en los procesos de “nominación” y “predicación”, “argumentación” y “mitificación e intensificación” (Reisigl, 2017, p. 52). Es decir, se investiga primero cómo los enunciados construyen y caracterizan a los actores sociales y fenómenos en cuestión; después, cómo el emisor busca validar dicho enunciado como verdadero o moralmente correcto para persuadir al receptor; y, por último, si estos enunciados se pronuncian abiertamente o si se busca minimizar su efecto. Esta perspectiva permite analizar tanto los discursos abiertamente transfobos como aquellos que se apoyan en el homonacionalismo y el homocapitalismo para presentar una supuesta inclusión, al igual que la apropiación de dichos discursos como medio para conseguir cambios legislativos y las consecuencias de esta apropiación. Al combinar el EHD —y específicamente la invitación de Martin Reisigl (2017, p. 49) a hacer “llamamientos prácticos a la emancipación” en lugar de limitarse a un análisis falsamente neutral— con el trabajo de Sara Ahmed (2010) sobre la vida buena, el análisis presenta una lectura *queer* descontenta del concepto de resiliencia y de la apropiación de discursos homonacionalistas y homocapitalistas como medio para lograr la inclusión. Esta combinación metodológica busca efectuar una crítica de lo que se presenta como progreso, para discernir las consecuencias de narrativas aparentemente inofensivas relacionadas con la seguridad y la protección de los derechos, y para abrir la posibilidad de imaginar medios de inclusión más allá de los sistemas existentes.

2. Reconocimiento y castigo: la construcción legal del sujeto (trans)

La legislación de la dictadura franquista establece desde sus inicios un sistema abiertamente basado en el castigo *a través del* reconocimiento. Se clasifica cualquier forma de disidencia, tanto real como percibida, como algo “antiespañol”, algo “patológico” que ha de ser disciplinado, controlado, o eliminado de la sociedad (Mora, 2019, p. 175). A partir de los años cincuenta, esta represión empieza a camuflarse a través de discursos estatales que presentan al régimen como el proveedor de seguridad. En el ámbito legal, puede apreciarse este cambio en la reforma de la Ley de vagos y maleantes en 1954, dando comienzo a la prevalencia de los discursos de reforma y prevención a través de su construcción discursiva y legal del sujeto desviado. En su preámbulo, se presenta como una serie de “medidas de seguridad [...] con la aspiración de corregir a sujetos caídos al más bajo nivel moral” que, reafirmando su afán de corrección, “no trata [...] de castigar, sino de proteger y reformar” (1954).

La Ley propone una serie de categorías de sujetos peligrosos —establecidos dentro de lo que denomina *estados peligrosos*— y las medidas de seguridad específicas requeridas para su adecuado control. Define los estados peligrosos como aquellos sujetos que “de cualquier manera, perturben con su conducta o pusieren en peligro la paz social o la tranquilidad pública” (art. 1). Franco reforma la Ley de 1933 para incluir la categoría de homosexuales, dando base legal a la lectura conservadora y católica de la sexualidad del régimen, con su entendimiento dicotómico y estereotipado de los roles de género. Al basar la construcción legal y discursiva del sujeto (*queer*) en la sexualidad, la Ley borra la existencia de las personas trans y simultáneamente las pone en el blanco de la represión. A través de una lectura binaria de la sexualidad y el género, el estado y sus instituciones construyen la no conformidad de género, y por lo tanto el ser trans, como “formas extremas de homosexualidad” que llevan a la persona a intentar replicar los estereotipos del *sexo contrario* (Guasch y Mas, 2014, p. 3).

Esta construcción de la homosexualidad como un estado peligroso representa el uso del reconocimiento social como método de represión y criminalización, evidenciando al mismo tiempo la incapacidad del estado de eliminar por completo todo aquello que categoriza como peligroso. Los discursos estatales fluctúan entre la necesidad de reconocer al sujeto peligroso para su represión, y la ruptura de la imagen de control absoluto de la sociedad al admitir su existencia. Esta tensión se manifiesta en la errata por la cual la palabra homosexuales es escrita como *homoxesuales* a lo largo de toda la Ley, simultáneamente borrando y reconociendo al sujeto *queer* (Pérez Sánchez, 2000, pp. 382-383). La propia Ley de 1954 intenta solventar esta tensión con sus medidas de seguridad, estableciendo que “los homoxesuales [*sic*] [...] deberán ser internados en instituciones especiales y, en todo caso, con absoluta separación de los demás” (art. 1).

A diferencia de los demás estados peligrosos, cuyo potencial de reinserción reside en la reforma y el trabajo forzado, la homosexualidad se establece como algo patológico y contagioso que ha de ser extirpado de la sociedad (Adam y Martínez, 2008, p. 283). Los estados de peligrosidad no constituyen una categoría uniforme, sino un criterio de diferenciación entre sujetos indeseados que pueden potencialmente ser reinsertados como personas útiles y productivas, y aquellos cuya supuesta peligrosidad niega cualquier posibilidad de utilidad futura. Las medidas de seguridad de la Ley, más allá de reconocer y construir al sujeto peligroso, establecen la inclusión social en base a la productividad. La aceptación se mide a través de la capacidad de contribuir a la sociedad, de *servir a la patria*. Esta unión entre productividad y humanidad, entendida como la condición para ser considerado persona, se establece como base para futuros discursos homocapitalistas.

En las décadas de los sesenta y setenta se establecen nuevas medidas de represión, y se busca justificarlas a través de la ciencia, principalmente la psicología y la psiquiatría —un cambio clave para un estado que empieza a desarrollar un enfoque biológico para el control de su población (Mora, 2019, pp. 176-178). Así, la Ley 16/1970 Sobre peligrosidad y rehabilitación social, que sustituye a la Ley de vagos y maleantes, establece en su preámbulo como su objetivo principal “la plena reintegración de los hombres y de las mujeres que, voluntariamente o no, hayan podido quedar marginados de una vida ordenada y normal”. Los estados peligrosos pasan de ser una mera categoría legal a una psicológica, y los sujetos peligrosos limitados a la extirpación social pasan a ser aptos a ser rehabilitados. La Ley requiere en su preámbulo “la adquisición de un conocimiento lo más perfecto posible de la personalidad biopsicopatológica del presunto peligroso” para la reintegración, estableciendo categorías exhaustivas y formas de intervención específicas.

De esta forma, el reconocimiento social se convierte en un medio de represión a través de un proceso simultáneo de criminalización y patologización. Se presenta la rehabilitación como la manera de lidiar con los estados de peligrosidad —como la manera de encauzar a individuos desviados, cuyos defectos podían identificarse a través de un análisis riguroso y corregirse a través de métodos de intervención y reeducación, con el presunto fin de permitir su reinserción social (Pérez Sánchez, 2000, pp. 377-379). Con este cambio, la inclusión social ya no solo se limita a la obligación de servir a la patria, sino que se convierte en un privilegio a ser adquirido por aquellos que consigan superar sus fallas morales, volviendo a la vida *ordenada y normal* de la que se han descarriado. Esta construcción de las identidades *queer* como intrínsecamente incompatibles con tener una vida buena, presentando la asimilación a la normatividad como la solución, se arraiga en los discursos médicos y estatales hegemónicos.

2.1. De la patologización a la despatologización

Llegada la transición democrática, las tensiones relativas a continuidad y ruptura se vuelven especialmente visibles en la relación entre ley y sociedad. Hasta 1985 pueden encontrarse instancias del delito de escándalo público utilizándose para declarar la homosexualidad como desviada, y la Ley sobre peligrosidad social, a pesar de eliminar la homosexualidad de su lista de estados peligrosos, no es derogada hasta 1989 (Ramírez, 2018, p. 168). Estas continuidades estructurales en los aparatos de represión estatales conviven con una percibida ruptura en los aparatos ideológicos. España busca redefinirse como un estado moderno, democrático y de derecho, lo que fuerza al estado a redefinir la categoría del Otro. Se sientan así las bases de los futuros discursos homonacionalistas.

Internacionalmente, para definirse como estado democrático, se establece una nueva lectura de las categorías de modernidad y barbarie, presentando al Otro como la personificación de la inestabilidad política de la que España ha de alejarse. Durante la transición, este Otro es América Latina (Pérez Sánchez, 2000, p. 402). A nivel nacional, la redefinición del Otro, del sujeto desviado opuesto al ciudadano democrático ideal, se basa en estrategias de tolerancia como medio de aceptación social —un privilegio ofrecido única y condicionalmente a aquellos que aceptan asimilarse a la “imagen social correcta” personificada en el sujeto normativo (Guasch y Mas, 2014, p. 5).

A partir del año 2000 entran en auge estos discursos que apelan a la normatividad y la tolerancia. La lógica de asimilación neoliberal, basada en el consumismo y la productividad, juega un papel clave en esta redefinición del sujeto (*queer*) desviado. El sujeto homosexual no es ya un sujeto peligroso, sino uno rentable que puede ser asimilado para legitimar la supuesta modernidad del Estado español —a través de una aceptación temporal y condicional, sujeta siempre a intereses nacionales y económicos. Estos primeros indicios de homonacionalismo son especialmente visibles en los discursos relacionados con la aprobación del matrimonio igualitario en 2005, al presentarlo el estado como una “indicación de la separación entre la barbarie y la civilización” (Puar, 2007, p. 20).

El lenguaje de la igualdad se usa para ocultar la realidad de una homofobia arraigada en las estructuras sociales, especialmente dada la condicionalidad de la aceptación al sistema neoliberal, bajo el cual aquellos con privilegios de raza y clase pueden “comprar su entrada a la ‘normalidad’” de forma temporal (Ruti, 2017, p. 14). Se asientan así las estructuras biopolíticas que dan lugar al cambio hacia el castigo *como* reconocimiento, a través del ofrecimiento de una inclusión gradual y condicional al sistema neoliberal.

La entrada a la normalidad depende, por tanto, de la designación de un nuevo sujeto desviado. Este nuevo sujeto no asimilable se personifica en aquellos de género no conforme, rechazados por los discursos que apelan a la tolerancia y la normatividad. La patologización del ser trans se intensifica con la consolidación de medios biopolíticos de control —combinando discursos medicopsicológicos, jurídicos y sociopolíticos— y llevando a que las personas trans sean vistas como “pacientes antes que ciudadanos” (Guasch y Mas, 2014, p. 8). La Ley 3/2007 Reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas representa la convergencia de estos discursos en la regularización y categorización del género. En su preámbulo, se afirma que “la transexualidad, considerada como un cambio de la identidad de género, ha sido ampliamente estudiada por la psicología y la medicina” y que, en consecuencia, es imperativo establecer “una legislación específica que da cobertura y seguridad jurídica a la necesidad de la persona transexual, adecuadamente diagnosticada”. Bajo estos requisitos, el proceso de reconocimiento legal establece el ser trans como “una desviación a reparar” cuya “solución” depende de un diagnóstico y tratamiento adecuado (Guasch y Mas, 2014, p. 9).

La Ley 3/2007 establece el reconocimiento del sujeto trans a través de un proceso altamente discriminatorio, demostrando así la condicionalidad de la inclusión. Solo aquel “de nacionalidad española, mayor de edad y con capacidad suficiente para ello podrá solicitar la rectificación” (art. 1). La Ley opera también dentro de la lógica de asimilación, al establecer en su preámbulo que su propósito es “constatar como un hecho cierto el cambio ya producido de la identidad de género”. Para ser reconocido como trans, se requiere que la presentación de género se adhiera a expectativas sociales preexistentes y *reificadas*, acreditando que a la persona “le ha sido diagnosticada disforia de género” y “ha sido tratada médicamente durante al menos dos años para acomodar sus características físicas a las correspondientes del sexo reclamado” (art. 4). Así, el estado y sus instituciones buscan leer y reformar la no conformidad de género de forma que no perturbe la hegemonía del binarismo —hacerla conformar.

Estos requisitos han de entenderse no como un intento de representar y reconocer a las personas trans, sino de (re)construir y (re)modelar sus experiencias. El acceso al pleno derecho depende de adaptarse al marco preexistente y *patologizante* de lo que las instituciones establecen como el ser trans. Al mismo tiempo, el estado y sus instituciones utilizan el cumplimiento de estas expectativas impuestas externamente para legitimar el proceso como una representación válida de las realidades trans.

Esta justificación viene ligada al concepto de la resiliencia y los discursos que apelan a ella. Como define Alison Howell (2015, p. 20), la resiliencia es un término procedente del campo de la psicología positiva que considera la felicidad como algo biológico, presentando al individuo como el que ha de superar las barreras personales —relacionadas con sus elecciones o identidad— que le impiden vivir una vida buena. Este marco de responsabilidad individual oculta la opresión y barreras estructurales, dificultando la posibilidad de conseguir cambios a nivel social.

Desde esta perspectiva, la visión patológica e individualizada del ser trans de la Ley oculta y refuerza la transfobia estructural. Al establecer la disforia como requisito para ser legalmente reconocido como trans por el estado y sus instituciones —para ser *diagnosticado*, en palabras de la Ley— se oculta el papel de las estructuras de género y los discursos médicos en generar o aumentar la disforia. Como explica Jordi Mas Grau (2013, p. 68), la disforia se presenta como una experiencia individualizada, sinónima con el ser trans, que debe ser tratada por impedir que la persona pueda vivir en sociedad o trabajar.

Se establece como “un fenómeno que atañe únicamente a la estabilidad mental de la persona”, y de esta forma, “se convierte una problemática de orden social [...] en un criterio diagnóstico individualizado” (Mas, 2013, p. 69). Se impide así la posibilidad de hacer crítica a las estructuras sociopolíticas opresivas. Utilizando la terminología de Sara Ahmed (2010, p. 93), se predetermina al sujeto trans a vivir una *vida infeliz* al obviar el papel de las estructuras sociales que condicionan dicha infelicidad.

3. Bases actuales de inclusión y reconocimiento

La lectura patológica del ser trans de la Ley 3/2007 lleva a que el activismo utilice tanto estrategias de asimilación como de resistencia. Se apela a la normatividad para conseguir el reconocimiento estatal necesario para satisfacer necesidades inmediatas y garantizar la igualdad de derechos, y al mismo tiempo, se critica que una aceptación basada en la asimilación es *patologizante*, condicional y excluyente.

Tratar la instrumentalización de la normatividad y la crítica a las estructuras de privilegio en las que se basa como estrategias simultáneas ofrece un planteamiento más efectivo para entender la lucha trans que establecerlas como una dicotomía entre discursos hegemónicos y respuestas de activistas (Duggan, 2003, p. 81). Se evita así también reforzar la construcción de las identidades queer en base a una división entre los activistas y las personas *queer reales* —haciendo referencia a quienes buscan la asimilación— que continúa presente en discursos dominantes, especialmente en el campo de la medicina.

En 2020, tras propuestas de reformar la Ley 3/2007, se publica un artículo en la *Revista Española de Salud Pública* del Ministerio de Salud Pública que busca estudiar los movimientos por la despatologización del ser trans, estableciendo una dicotomía entre las personas trans que acceden a servicios de las Unidades de Identidad de Género (UIG) y los activistas. Se presentan las demandas del primer grupo como “disminución de listas de espera quirúrgicas”, “evaluación inicial, asesoramiento y acompañamiento psicológico”, “identificación mayoritariamente binaria” y “deseo de invisibilización e inclusión social”, mientras que las del segundo grupo son “despatologización y autodeterminación de género y tratamiento”, “críticas al modelo binario” y “deseo de visibilidad y empoderamiento trans” (Gómez-Gil et al., 2020, p. 3). Esta estrategia de división busca validar científicamente la cisnormatividad para remodelar las subjetividades trans —intentando crear una forma *correcta* de ser trans— simplificando experiencias de género altamente complejas para crear una falsa dicotomía. Se arraiga así aún más el entendimiento del género normativo como natural y apolítico, tachando cualquier otra experiencia como intrínsecamente política, ideológica y cuestionable.

En este contexto, el Ministerio de Igualdad presenta en 2021 la propuesta oficial de la Ley trans. La Ley 4/2023 busca responder a las peticiones de despatologización, dando agencia a las personas trans en su reconocimiento legal al eliminar los requisitos médicos para poder solicitar la modificación registral del sexo (art. 44). La propuesta provoca una ruptura en el gobierno de coalición, enfrentándose Unidas Podemos (UP) a las críticas de sectores del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) que rechazan la autodeterminación de género con retóricas transfobas y *patologizantes* (Hernández Melián, 2021, pp. 91-92). Ya en 2020, un argumentario interno del PSOE, firmado por José Luis Ábalos, Carmen Calvo, Santos Cerdán y Alfonso Rodríguez, afirma que “‘el derecho a la autodeterminación sexual’ carece de racionalidad jurídica” y que el reconocimiento legal debe mantenerse sujeto a “‘una situación estable de transexualidad’ debidamente acreditada (PSOE, 2020, p. 3). Los argumentos transfobos se presentan como una presunta preocupación feminista, buscando validez científica en los discursos médicos mencionados anteriormente. El argumentario afirma que “el activismo *queer* desdibuja a las mujeres como sujeto político y jurídico” en su intento de defender una separación entre un género (binario) socialmente construido y un sexo (binario) objetivo (PSOE, 2020, p. 4).

Conseguir la aprobación de la Ley 4/2023 requiere aplacar algunas de las demandas del PSOE, eliminando cualquier mención a las personas no binarias —manteniendo por tanto un entendimiento binario del género— e introduciendo el requisito de que la persona declare en dos ocasiones ante el encargado del Registro Civil “aseverando la persistencia de su decisión” para que se dicte resolución (art. 44). La versión final reduce los artículos relacionados específicamente con las necesidades de las personas trans a un título dentro de una ley LGBTI generalizada. En su planteamiento, la Ley funciona como parte de los discursos homonacionalistas, homocapitalistas y de resiliencia dominantes que buscan transformar la inclusión en asimilación al sistema neoliberal, ofreciendo una entrada temporal y condicional que reitera “formas de heteronormatividad y los privilegios de clase, raza y ciudadanía que requieren” (Puar, 2007, p. 9). Esta inclusión, basada en el castigo *como* reconocimiento, presenta los aparatos de represión estatales como el medio principal para enforzar y defender los derechos LGBT. Así, el estado y sus instituciones reproducen procesos de aceptación beneficiosos para sus intereses, utilizando la retórica de la inclusión para plantearlos como beneficiosos para los individuos (Adler, 2017, p. 10).

3.1. *Orgullo de País*: discursos homonacionalistas

El reconocimiento legal basado en la asimilación, por tanto, está previamente condicionado por privilegios estructurales de raza, clase, sexualidad y habilidad. El estado construye “un sujeto queer [...] basado en una orientación sexual e identidad de género reconocibles” que puede ser incluido temporalmente dentro del “orden necro-económico-político” neoliberal (Haritaworn et al., 2013, p. 447). Los discursos homonacionalistas combinan la homonormatividad con un sentimiento de orgullo nacional para servir intereses geopolíticos (Puar, 2007, p. 29; Haritaworn et al., 2013, p. 446). El lenguaje de la igualdad se utiliza para dar una imagen humanitaria, justificando prácticas intervencionistas en base a la defensa de los derechos humanos y reproduciendo discursos coloniales civilizadores (Vásquez et al., 2016, p. 27). Los discursos hegemónicos presentan a los Estados occidentales *liberales* como superiores moralmente en base a su aparente progresividad en materia LGBT, lo que permite a su vez mantener prácticas neocoloniales bajo el pretexto de defender los derechos que los estados *opresivos* rechazan (Haritaworn et al., 2008, p. 73).

Los discursos sociopolíticos en los que se ve enmarcada la Ley trans cumplen esta función. En 2022, la campaña del Ministerio de Igualdad para celebrar el Orgullo utiliza el lema *Orgullo de País*, haciendo referencia al orgullo que deben sentir los ciudadanos españoles hacia los esfuerzos estatales para conseguir derechos e igualdad para todos (Ministerio de Igualdad, 2022, párr. 2-3). La imagen promocional, que recoge el eslogan sobre una combinación de diversas banderas LGBT y la española, sirve para redefinir al estado como inclusivo, como el avalador de reconocimiento y derechos. Se incluye la bandera no binaria, a pesar de que la mención a las personas no binarias fue eliminada de la Ley trans, y la bandera española se sitúa junto a la trans, a pesar de los cambios a la Ley destinados a aplacar demandas transfobas. La imagen de inclusividad sirve para ocultar cómo las estructuras estatales crean, refuerzan y mantienen sistemas de opresión y privilegio (Vásquez et al., 2016, p. 28).

La fachada de inclusividad se convierte en una herramienta para promover el apoyo al estado y sus instituciones para mantener su poder y control (Sadurní y Pujol, 2014, p. 1814). Esta forma de nacionalismo requiere una imagen positiva de aparatos de represión estatales como el ejército o la policía, sentando las bases del entendimiento del castigo *como* reconocimiento. La Ley trans establece en su preámbulo que “en el ámbito de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Instituciones Penitenciarias se han producido avances normativos encaminados a actuar con pleno respeto y no discriminación al colectivo LGBTI”. El estado busca presentar a estas instituciones como amigables con el colectivo, afirmando que protegen a ciudadanos de igual posición social y ocultando su papel en el mantenimiento del *status quo* (Eng y Puar, 2020, p.3). La valoración positiva de los aparatos represivos estatales, junto con una aceptación de los discursos civilizadores, condiciona la defensa de los derechos a la persecución de otro —generalmente racializado— supuestamente homófobo.

Esta construcción del Otro está basada en la actual dicotomía entre *moderno* y *bárbaro*, que presenta la soberanía como condicional a una supuesta defensa de los derechos humanos. Esta condicionalidad permite a los estados *modernos* perseguir intereses neocoloniales bajo la premisa de proteger dichos derechos a nivel internacional (Haritaworn et al., 2013, pp. 446-450).

Como se ha mencionado anteriormente, desde el año 2000 el homonacionalismo se basa en esta dicotomía, presentando los avances legislativos como hitos en un progreso lineal hacia la modernidad, la democracia y la civilización. Con estos discursos civilizadores, los estados se presentan como excepcionales por su papel en la inclusión LGBT a través del reconocimiento político y legal, lo que Puar (2007, p. 6) denomina un "excepcionalismo sexual". En relación a la Ley trans, son especialmente representativas las palabras de José Luis Rodríguez Zapatero (2022, 40m04s, 42m50s) tras la aprobación del anteproyecto en el Consejo de Ministros, afirmando que en España "nos hemos convertido en exportadores de derechos", hecho a considerar como la "gloria de las naciones" y por lo que "hay muchos países donde se nos reclama [...] hacer más acción internacional en defensa de nuevas leyes [LGBT]".

En cuanto a la legitimación de medidas contra presuntas amenazas a la democracia, se evidencia la transformación hacia el castigo *como* reconocimiento al presentar la represión al Otro (supuestamente homófobo) como la medida de protección a las personas *queer* nacionales. También especialmente desde el año 2001, se presenta la figura del Otro musulmán como intrínsecamente homófobo, como el "nuevo enemigo nacional y global" cuya exclusión se enlaza con la inclusión y protección ofrecida por los estados supuestamente liberales, de forma que "la democracia, la liberación de las mujeres y los derechos LGBT se invocan para legitimar la islamofobia y atacar los derechos de todas las personas racializadas" (Haritaworn et al., 2008, p. 74, p. 86). España pasa de la construcción durante la transición del Otro latinoamericano, supuestamente autoritario y políticamente inestable, al Otro musulmán, central en discursos homonacionalistas relacionados con la seguridad y la migración, sobre todo en manos de la extrema derecha.

Partidos como VOX, que expresan abiertamente su LGBT-fobia, instrumentalizan los derechos LGBT para promover medidas represivas antimigratorias. Macarena Olona (2022, 1h35m53s), en aquel momento representante de VOX en el Congreso de los Diputados, muestra su oposición a la Ley trans argumentando que se trata de un "lavado de cerebro" por el cual "niños con trastornos emocionales de otro tipo o simplemente con la baja autoestima que es propia de la adolescencia son así inducidos artificialmente a atribuir su malestar a la disforia de género". Reproduciendo los discursos analizados previamente que construyen las subjetividades *queer* como intrínsecamente incompatibles con una vida buena, afirma que "el final de su camino es el suicidio" (Olona, 2022, 1h36m20s). Sin embargo, en relación a las políticas migratorias, Olona asegura que "nunca en España una persona homosexual anduvo por nuestras calles con tanta inseguridad como existe actualmente" culpando para ello a "la política de fronteras abiertas y el 'efecto llamada'" (Porta, 2022, párr. 1). El sujeto *queer*, categorizado como el Otro en la definición de VOX del ciudadano normativo español, se incluye falsa y momentáneamente en un nacionalismo excepcionalista que presenta a España como un estado seguro e inclusivo que se ve amenazado por la influencia del Otro *bárbaro, homófobo y racializado*, personificado en el migrante (*ilegal*).

En respuesta también a estas narrativas antimigratorias, la Ley trans incluye que "las personas extranjeras que acrediten la imposibilidad legal o de hecho de llevar a efecto la rectificación registral [...] en su país de origen" pueden solicitar la rectificación, sujeta a que el Ministerio de Asuntos Exteriores verifique esta imposibilidad (art. 50). Se especifica, además, su aplicación "con independencia de su situación administrativa" (art. 2).

A pesar de facilitar los procesos administrativos para las personas trans, este planteamiento homonacionalista supedita el reconocimiento a la verificación internacional, *reificando* las narrativas de un Occidente protector y moralmente superior, y simultáneamente oculta la represión y deshumanización presente en las fronteras a través de su supuesta aplicación universal. La represión sufrida por migrantes que intentan cruzar la frontera en Melilla evidencia esta hipocresía. El propio 29 de junio de 2022, dos días después de la aprobación de la Ley, el PSOE justifica durante la cumbre de la OTAN la acción de la policía en la frontera tras un intento de cruce (Castro, 2022, párr. 15). Se ejemplifica así lo que Sima Shakhsari (2014, p. 95) denomina *politics of rightful killing*¹, es decir, la “posibilidad de acabar con vidas a las que simultáneamente se les otorga y se les despoja de derechos liberales universales”.

3.2. Una igualdad rentable: discursos homocapitalistas

Los discursos homonacionalistas, con sus jerarquías morales, están basados en una lógica civilizadora de coacción. En su lugar, como explica Rahul Rao (2020, p. 152), el homocapitalismo constituye un mecanismo de persuasión en tanto que presenta la defensa de los derechos LGBT no como algo moralmente correcto, sino beneficioso económicamente. Los discursos estatales plantean un sistema de derechos basado en ligar la inclusión a la prosperidad económica y la discriminación, a costes. Los discursos homocapitalistas ocultan las estructuras opresivas inherentes a la producción capitalista, reproduciendo las mismas “jerarquías geopolíticas” en las que se basan los discursos homonacionalistas (Rao, 2020, p. 144). Ambos tipos de discursos se complementan en el mantenimiento de las estructuras de poder neoliberales, como se evidencia en la inclusión de los derechos LGBT dentro de los planes de intervención de agencias de desarrollo —siguiendo la estrategia del Banco Mundial de utilizar “la retirada de capital como castigo para la homofobia” y la supuesta recompensa del “crecimiento económico prometido por un enfoque empresarial de los derechos humanos” (Rao, 2020, p. 163).

A nivel internacional, instrumentalizar la defensa de los derechos LGBT como un beneficio económico representa otra forma de falsa inclusión que fomenta la lógica neoliberal. Se presenta el sistema neoliberal como uno de crecimiento económico global, asegurando al mismo tiempo que los países Occidentales continúen siendo sus únicos beneficiarios a través de políticas de préstamos e intervenciones económicas (Duggan, 2003, p. 11). A nivel estatal, esto se traduce en discursos homocapitalistas que presentan una supuesta posibilidad de entrada al sistema hegemónico y a la vida buena.

La homonormatividad juega un papel clave en crear esta supuesta entrada a la normalidad, construyendo al sujeto *queer* respetable como un buen sujeto capitalista (Duggan, 2003, pp. 50-51; Guasch y Mas, 2014, pp. 7-8). El entendimiento capitalista del sujeto ve al cuerpo como un recurso y establece al individuo como productor y consumidor. El consumismo se convierte en un medio de aceptación social e inclusividad —al plantear el reconocimiento como una estrategia de marketing— y la productividad se une al valor como persona.

¹ Lit. *políticas de matanza lícita*.

Las estrategias de asimilación buscan presentar al sujeto *queer* como igual en su capacidad de participar en el sistema, implicando priorizar el consumismo. Se torna a una versión aséptica de lo *queer* para hacerlo comercial, como puede verse en el aumento del número de empresas participando en el Orgullo. Organizaciones como FELGTBI+ ofrecen una visión positiva del hecho, argumentando que una alianza entre “el activismo y el emprendimiento” es beneficiosa en tanto que genera una “mayor visibilidad [...] y poder social” (Enguix, 2017, p. 12). Se plantea, por tanto, que “criminalizar al empresario es un callejón sin salida”, y que la integración entre las marcas y el activismo *queer* es un medio para lograr la inclusión (Enguix, 2017, p. 15). Esta lógica puede encontrarse también dentro de la Ley trans, que establece “medidas de acción positiva” para favorecer la contratación de personas trans a través de “medidas para organismos públicos y empresas privadas”, incluyendo “adoptar subvenciones que favorezcan la contratación” (art. 55). Se une así la garantía de derechos con el establecimiento de beneficios para empresas.

La Ley establece que estas medidas deben estar supeditadas a un “diagnóstico claro” de la “situación socioeconómica, en el ámbito de la salud y psicosocial de las personas trans” (art. 52). Al basar la inclusión en el beneficio económico, se mantiene una perspectiva individualizada y centrada en la identidad como raíz de la discriminación, como algo que dificulta la participación en sociedad, incurriendo en una pérdida de productividad con su costo consecuente (Rao, 2020, p. 145). Por tanto, se proponen soluciones que no alteren el sistema establecido, planteando el funcionar *correctamente* dentro de la sociedad capitalista como el medio para acercarse a la vida buena.

Se presenta así al capitalismo como un modelo económico inexorable e inherentemente orientado al beneficio, ocultando que cualquier emancipación que prometa está siempre intrínsecamente ligada a la explotación del Otro (Dickinson, 2021, p. 216). Al establecer reformas laborales que se centran en presentar supuestos beneficios para el empresario se desvía la atención de conversaciones sobre la precariedad del trabajo. Se epitomiza así cómo la lógica de asimilación neoliberal intenta establecer una “política de ‘igualdad’ compatible con un orden mundial corporativo” (Duggan, 2003, p. 42).

Al hacer sinónimos la visibilidad y el beneficio económico, se somete el valor de una persona al poder económico que representa, creando un acceso precario a sus derechos supeditado a ofrecer un beneficio a cambio. Esta unión entre la productividad y el valor como persona, como se indicó ya en el análisis del castigo *a través del* reconocimiento, se refleja en estrategias de control biopolítico de la población que pretenden *mejorar* al individuo haciéndolo más productivo. Ser considerado humano es, por tanto, “contingente a la promesa de una productividad futura” (Rao, 2020, p. 150).

Se permite así negar la humanidad de aquel que deje de ser beneficioso para el mercado, y por tanto mantener la lógica productiva capitalista —basada en la clasificación de ciertos cuerpos, generalmente racializados, como prescindibles— (Mbembe, 2011, pp. 67-68; Shakhari, 2014, pp. 102-104). La inclusión dentro del sistema capitalista está ligada al mantenimiento de su lógica *necropolítica*. En la transformación hacia el castigo *como* reconocimiento, se reiteran estas jerarquías que prometen una supuesta entrada a la vida buena en base a despojar a otros de su humanidad.

La temporalidad y condicionalidad de una inclusión basada en el beneficio se evidencia cuando hay una tensión clara entre ambos, es decir, cuando un cambio estructural conllevaría costes o pérdidas para las empresas. En el caso de las personas trans, la Ley trans en su preámbulo argumenta que “los tratamientos hormonales y quirúrgicos se han incorporado a la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y a la cartera de servicios complementaria de algunas comunidades autónomas”. Aun así, el acceso a las UIG y a estos servicios se ve limitado geográficamente y sujeto a largas listas de espera, viéndose afectados de forma desproporcionada por las medidas de austeridad, en especial en comunidades autónomas como Madrid (Peinado, 2021, párr. 1-5). Al supeditar los derechos a las ganancias, la prioridad principal es siempre el beneficio económico, y para el estado, las personas trans “constituyen un gasto extra” (Griffiths, 2021, p. 143).

Conclusión

El artículo presenta una crítica de las actuales bases de inclusión *queer* en España a través de un recorrido histórico de lo que se percibe como una transformación del castigo *a través del* reconocimiento al castigo *como* reconocimiento. Dicho de otro modo, se estudia el paso en los mecanismos biopolíticos de control de un enfoque de identificación y categorización del sujeto *queer* como sujeto desviado para su represión directa, a la identificación y categorización como supuesto medio para la inclusión, con la consecuente redefinición del sujeto desviado que este proceso implica.

Siguiendo la motivación crítica del enfoque histórico del discurso de Reisigl (2017), y a Ahmed (2010, p. 107), que afirma que “narrar la infelicidad puede ser reafirmativo” al permitir imaginar un mundo diferente, se ofrece una lectura *queer* descontenta de la lógica de asimilación neoliberal. La clave de esta lectura es el análisis del funcionamiento simultáneo de los discursos homonacionalistas, homocapitalistas y de resiliencia en España.

Se argumenta que el homonacionalismo y el homocapitalismo operan de forma conjunta para presentar una forma de inclusión que se alinea con los intereses estatales, reforzando las estructuras opresivas existentes. El homonacionalismo instrumentaliza el lenguaje de la defensa de los derechos LGBT para promover, simultáneamente, discursos civilizadores y antimigratorios, planteando como sinónimos la protección del sujeto *queer* (nacional) con el castigo del Otro (extranjero).

El homocapitalismo, basando la inclusión en el consumismo y la productividad, crea un sistema de derechos frágil en tanto que está condicionado a generar beneficios. A su vez, la resiliencia presenta esta opresión estructural como fallas personales que el individuo debe afrontar y superar para alcanzar la vida buena, ofreciendo la asimilación al sistema neoliberal como la solución a la supuesta infelicidad intrínseca al sujeto *queer* (Ahmed, 2010, p. 112). Se aplacan así reivindicaciones revolucionarias a nivel estructural, y al basar la inclusión en el rechazo de la figura del Otro, se dificulta el establecimiento de alianzas que puedan hacer peligrar las estructuras de privilegio existentes.

Se concluye así que el estado neoliberal, con sus desigualdades inherentes, nunca puede ofrecer una verdadera inclusión y reconocimiento. La vida buena que promete es siempre inalcanzable e indeseable. Es inalcanzable dado que las estructuras de privilegio implican que nunca existe la posibilidad de asimilación total; es indeseable dado que la asimilación, por naturaleza, requiere sujetos indeseados, aptos para ser explotados para el mantenimiento de las estructuras capitalistas (Dickinson, 2021, p. 209). En el caso de España, la reciente Ley trans representa una mejora de vida para los *ciudadanos* trans a través de la despatologización y la simplificación de los procesos administrativos. Aun así, es necesario recalcar que estas mejoras obtenidas a través del reconocimiento legal no han de reemplazar una postura crítica ante las implicaciones y consecuencias de caer en la retórica neoliberal para conseguir-las (Duggan, 2003, pp. 81-83).

Se apunta, por tanto, a la posibilidad y necesidad de lograr cambios que vayan más allá de estas estructuras existentes en lugar de adaptarse a ellas, sentando así bases para futuras investigaciones en el campo. Han de seguir realizándose estudios de los discursos hegemónicos actuales, pero también han de centrarse las formas de resistencia *queer* a estos procesos de normalización —es decir, cómo se busca establecer comunidad a través de la disonancia entre las narrativas de modernidad e inclusión y la continuidad de la represión en el presente—. Ya en 2019, la manifestación del Orgullo Crítico hace referencia a la represión franquista con el reclamo “vagues y maleantas, despertad vuestra rabia”, y en 2022, se centran las protestas contra el “racistema”, contra el racismo y la transfobia estructurales (Núñez, 2022). Este descontento productivo, que conecta el abatimiento con una latente promesa de futuridad más allá del neoliberalismo, se presenta como un medio para imaginar nuevas formas de verdadera inclusión y reconocimiento fundadas en el desmantelamiento de las estructuras de privilegio.

Referencias

- Adam Donat, A. y Martínez Vidal, A. (2008). Homosexualitat i perillositat social: bases mèdiques i científiques d'una llei tardofranquista. *Nova Època*, 1 (1), 279-284.
- Adler, M. (2017). *Cruising the library: perversities and the organization of knowledge*. Fordham University Press.
- Ahmed, S. (2010). *The promise of happiness*. Duke University Press.
- Castro, I. (29.06.2022). Sánchez evita condenar la actuación policial en Melilla y pide confiar en las investigaciones de la fiscalía y el defensor del pueblo. *elDiario.es*.
- Dickinson, N. (2021). Seizing the means: towards a trans epistemology. En Gleeson, J.J. y O'Rourke, E. (Eds.). *Transgender Marxism* (pp. 204-218). Pluto Press.
- Duggan, L. (2003). *The twilight of equality? Neoliberalism, cultural politics, and the attack on democracy*. Beacon Press.
- Eng, D. y Puar, J. (2020). Introduction: left of queer. *Social Text*, 38 (4), 1-23.
- Enguix, B. (2017). Protest, market and identity in the LGBT Pride celebrations in Spain. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, 73 (1), 1-21.
- Foucault, M. (1979). The life of infamous men. En Morris, M. y Patton, P. (Eds.). *Michel Foucault: power, truth, strategy* (pp. 76-91). Feral Publications.

- Foucault, M. (1998). *The history of sexuality vol. 1: the will to knowledge*. Penguin Books.
- Freeman, E. (2010). *Time binds: queer temporalities, queer histories*. Duke University Press.
- Gómez-Gil, E., Esteva de Antonio, I., Fernández Rodríguez, M., Almaraz Almaraz, M., Hurtado Murillo, F., Gómez Balaguer, M., Asenjo Araque, N., Mora Porta, M., Halperin Rabinovich, I., Fernández García, R., Montejo González, A.L., y Grupo GIDSEN (2020). Nuevos modelos de atención sanitaria para las personas transgénero en el sistema sanitario español: demandas, controversias y reflexiones. *Revista Española de Salud Pública*, 94 (1), 1-14.
- Griffiths, K.D. (2021). Queer workerism against work: strategizing transgender laborers, social reproduction and class formation. En Gleeson, J.J. y O'Rourke, E. (Eds.). *Transgender marxism* (pp. 132-155). Pluto Press.
- Guasch Andreu, O. y Mas Grau, J. (2014). La construcción médico-social de la transexualidad en España (1970-2014). *Gazeta de Antropologia*, 30 (3), 1-14.
- Haritaworn, J. Tauqir, T. y Erdem, E. (2008). Gay imperialism: gender and sexuality discourse in the "War on Terror". En Kuntsman, A. y Miyake, E. (Eds.). *Out of place: interrogating silences in queerness/raciality* (pp. 71-95). Raw Nerve Books.
- Haritaworn, J., Kuntsman, A. y Posocco, S. (2013). Introduction: murderous inclusions. *International Feminist Journal of Politics*, 15 (4), 445-452.
- Hernández Melián, A. (2021). La identidad del sujeto transexual: influencias y evolución en España. *Aposta: Revista de Ciencias Sociales*, 91 (4), 83-97.
- Howell, A. (2015). Resilience, war, and austerity: the ethics of military human enhancement and the politics of data. *Security Dialogue*, 46 (1), 5-31.
- Ley 16/1970, de 4 de agosto, Sobre peligrosidad y rehabilitación social. Boletín Oficial del Estado, núm. 187, de 6 de agosto de 1970.
- Ley 3/2007, de 15 de marzo, Reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. Boletín Oficial del Estado, núm. 65, de 16 de marzo de 2007.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, Para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGBTI. Boletín Oficial del Estado, núm. 52, de 1 de marzo de 2023.
- Ley de 15 de julio de 1954, Por la que se modifican los artículos 2ª y 6ª de la Ley de Vagos y Maleantes de 4 de agosto de 1933. Boletín Oficial del Estado, núm. 198, de 17 de julio de 1954.
- Mas Grau, J. (2013). La patologización de la transexualidad: un mecanismo legitimador de nuestro sistema dual de género. *Quaderns-e*, 18 (1), 65-79.
- Mbembe, A. (2011). *Necropolitics*. Duke University Press.
- Ministerio de Igualdad (22.06.2022). *El Ministerio de Igualdad presenta su campaña para el Orgullo 2022 con el lema "Orgullo de País"*. Recuperado de: <https://www.igualdad.gob.es/comunicacion/notasprensa/Paginas/igualdad-presenta-su-campana-orgullo-de-pais.aspx> (30.07.2024).
- Mora Gaspar, V. (2019). Rastros biopolíticos del franquismo: la homosexualidad como "peligrosidad social" según las sesiones de la comisión de justicia española en 1970. *Revista Historia Autónoma*, 14 (1), 173-193.
- Núñez, S. (26.06.2022). El Orgullo Crítico, con mensaje antirracista: "los discursos de odio de las instituciones legitiman el racismo estructural". *elDiario.es*.
- Olona, M. (mayo, 2022). Intervención sobre la Ley Trans en la sesión plenaria de 11 de mayo de 2022. *Congreso de los Diputados*, Madrid. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=p9GRDGXb8ml>
- Partido Socialista Obrero Español (PSOE) (2020). *Argumentos contra las Teorías que Niegan la Realidad de las Mujeres*. Recuperado de: <https://static.ecestaticos.com/file/26c/584/109/26c584109b23615fbb8e917f31420769.pdf> (27.06.2024).
- Peinado, F. (14.09.2021). Madrid asfixia la atención a las personas trans y provoca esperas para cambios de sexo de más de seis años. *elPaís.com*.
- Pérez Sánchez, G. (2000). Franco's Spain, queer nation?. *University of Michigan Journal of Law Reform*, 33 (3), 359-403.
- Porta, P. (14.06.2022). Vox apela al "homonacionalismo" para reforzar su discurso contra los inmigrantes. *laPolíticaOnline.com*.
- Puar, J. (2007). *Terrorist assemblages: homonationalism in queer times*. Duke University Press.

Ramírez Pérez, V.M. (2018). Franquismo y disidencia sexual: la visión del Ministerio Fiscal de la época. *Aposta: Revista de Ciencias Sociales*, 77 (2), 132-176.

Rao, R. (2020). *Out of time: the queer politics of postcoloniality*. Oxford University Press.

Reisigl, M. (2017). The discourse-historical approach. En Flowerdew, J. y Richardson, J.E. (Eds.). *The Routledge handbook of critical discourse studies* (pp. 44-59). Routledge.

Rodríguez Zapatero, J.L. (2022). Derechos LGBTI+, del matrimonio a la Ley Trans. Presentado en *FELGTBI+ Matrimonio Igualitario: Una Generación con Derechos*, Madrid. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=Yv-JfLb2taho>

Ruti, M. (2017). *The ethics of opting out: queer theory's defiant subjects*. Columbia University Press.

Sadurní Balcells, N. y Pujol Tarrés, J. (2014). Homonacionalismo en Cataluña: una visión desde el activismo LGTBI. *Universitas Psychologica*, 14 (5), 1809-1820.

Shakhsari, S. (2014). Killing me softly with your rights: queer death and the politics of rightful killing. En Haritaworn, J., Kuntsman, A. y Posocco, S. (Eds.). *Queer necropolitics* (pp. 93-110). Routledge.

Vásquez, P., Ayala, D. y Cajamarca, N. (2016). Derechos humanos, diversidades y cotidianidad: reflexiones desde América Latina. En Valcuende del Río, J.M., Vásquez Andrade, P. y Marco Macarro, M.J. (Eds.). *Sexualidades: representación, resistencia y cotidianidades* (pp. 19-38). Aconcagua Libros.

RELACIONES INTERNACIONALES

Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica
Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI)
Universidad Autónoma de Madrid, España
<https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales>
ISSN 1699-3950

 facebook.com/RelacionesInternacionales

 twitter.com/RRInternacional



FECYT-388/2024
Fecha de certificación: 12 de julio de 2019 (6ª convocatoria)
Válido hasta: 24 de julio de 2025